



STEPHANIA LORA RAMIREZ
ABOGADA

Guadalajara de Buga, marzo 6 de 2020

DOCTOR:
WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF. Trabajo de Partición
RADICADO: 2017-00450
SUCESION INTESTADA CAUSANTE ALBA ROSA SANCHEZ MURILLO

Cordial Saludo,

STEPHANIA LORA RAMIREZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente escrito y actuando como apoderada judicial de los señores MARIA IRMA RAMIREZ SANCHEZ, JOSE WILLMAN RAMIREZ SANCHEZ, LUCERO RAMIREZ SANCHEZ, NANCY RAMIREZ SANCHEZ, NELSON RAMIREZ SANCHEZ, MARIA NELLY RAMIREZ SANCHEZ; MARIA EUGENIA RAMIREZ SANCHEZ, CARLOS HOLMES RAMIREZ SANCHEZ, JAIRO RAMIREZ SANCHEZ, ASENETH RAMIREZ SANCHEZ, me permito presentar el trabajo de partición y Adjudicación de la sucesión ya referenciada, tal como lo ordeno mediante Auto interlocutorio 0347 del 27-02-2020 de la siguiente manera:

BIEN INVENTARIADO

ACTIVO BRUTO.

I. BIEN PROINDIVISO DE LA CAUSANTE.

INMUEBLE URBANO

El 4.1666% parte de un lote de terreno urbano con mejora, en común y proindiviso, ubicado en la CARRERA 13 NUMERO 12-39 / ENTRE CALLE 12 Y 13 según número de Matrícula 373-14201 de la Oficina de Instrumentos Públicos zona URBANA de la Ciudad de Buga.





STEPHANIA LORA RAMIREZ
ABOGADA

DESCRIPCIÓN: Un derecho DE 4.1666% sobre el lote de terreno con Mejora extensión superficiaria: mide por su frente 13.00 metros y por su fondo 35.00 metros; cuyos linderos especiales del bien inmueble por encontrarse en común y pro indiviso son los siguientes:

LINDEROS: por el norte, propiedad de marcos bejarano, por el oriente la carrera 13 por el sur, en parte con predio de Manuel cruz y en otra parte con predio de María luisa rojas, por el occidente propiedad de marcos bueno.

TRADICIÓN: Este derecho sobre el bien inmueble antes descrito fue adquirido por la causante MEDIANTE SENTENCIA 099 DEL 08-08-1980 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA Y registrado SEGÚN ANOTACION NUMERO 003 DE FECHA 25-09-1980 BAJO RADICACION 80438

ACTIVO Y PASIVO DE LA SUCESION ACTIVO.

El Inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de \$188.023.500, Pero el derecho de la causante que equivale al 4.1666% sobre el inmueble corresponde a la suma de \$7.834.187=.

PASIVO.

No tiene pasivo..... \$ - 0 -

ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL.

Asciende a la suma de Siete Millones Ochocientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos MLC \$7.834.187=

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DEL DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE

Hijuela No. 1 a favor del heredero señor **NELSON RAMIREZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 14.870.177 de Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7=

Hijuela No. 2 a favor de la heredera **MARIA EUGENIA RAMIREZ SANCHEZ** identificada con C. C. 31.301.030 De Cali (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7=





STEPHANIA LORA RAMIREZ
ABOGADA

Hijuela No. 3 a favor del heredero **JAIRO RAMIREZ SANCHEZ** identificado con C. C. No14.873.797 Expedida en Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7.

Hijuela No. 4 a favor de la heredera **NANCY RAMIREZ SANCHEZ** identificada con C. C. No38.854.890 Expedida en Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7.

Hijuela No. 5 a favor de la heredera **LUCERO RAMIREZ SANCHEZ** identificada con C. C. No38.859.172 Expedida en Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7.

Hijuela No. 6 a favor del heredero **JOSE WILMAN RAMIREZ SANCHEZ** identificada con C. C. No14.872.399 Expedida en Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7.

Hijuela No. 7 a favor de la heredera **MARIA NELLY RAMIREZ SANCHEZ** identificada con C. C. No 29.280.268 Expedida en Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7.

Hijuela No. 8 a favor de la heredera **MARIA IRMA RAMIREZ SANCHEZ** identificada con C. C. No 29.282.904 Expedida en Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7.





STEPHANIA LORA RAMIREZ
ABOGADA

Hijuela No. 9 a favor de la heredera **ASENETH RAMIREZ SANCHEZ** identificada con C. C. No 29.281.087 Expedida en Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7.

Hijuela No. 10 a favor del heredero **CARLOS HOLMES RAMIREZ SANCHEZ** identificado con C. C. No 14.879.679 Expedida en Buga (Valle) a quien le corresponde el 0.41666 por ciento (%) del porcentaje del derecho antes determinado, representado en la suma de \$783.413.7.

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES

INVENTARIADOS.....\$7.834.187

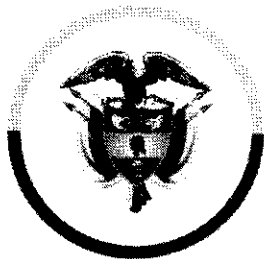
SUMAS TOTAL_____ \$7.834.187=

Se adjudica en común y proindiviso el 4.1666% del bien inmueble inventariado, por voluntad de todos los asignatarios, y en razón que no es posible dividirlo materialmente debido a su porcentaje.

De ésta manera téngase por realizado el correspondiente Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes y me permito manifestarle al señor juez que renunció a notificación de auto en caso de ser favorable mi petición.

Cordialmente,

STEPHANIA LORA RAMIREZ
CC 1.115.074.334 Expedida en Buga (V)
T.P 333.085 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se allegó el trabajo de partición realizado por la partidora de los aquí interesados, término para allegarlos vencía el 12 de marzo del presente año, allegando el respectivo trabajo el 6 de los corrientes mes y año. Queda para proveer. **Buga Valle, Marzo 13 de 2020.-** No corren términos judiciales del 16 al 20 de los corrientes mes y año a causa del CORONAVIRUS, SEGÚN ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DEL 2020 Y ACUERDO CSJVAA-20-15 DEL 16 DE MARZO DEL 2020, EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR Y SECCIONAL DE LA JUDICATURA, RESPECTIVAMENTE. Queda para proveer. **Buga Valle, marzo 16 de 2020.-**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 0304

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00450-00

SUCESION

PETENTE: MARIA NELLY RAMIREZ SANCHEZ Y OTRO.

CAUSANTE: ALBA ROSA SANCHEZ MURILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende el trabajo de partición presentado por la abogada **STEPHANIA LORA RAMIREZ**, partidora aquí designada por los interesados.

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil Municipal,

RESUELVE

1º. CONFERIR traslado de la partición elaborada por la abogada **STEPHANIA LORA RAMIREZ**, partidora aquí designada a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento. Conforme lo dispuesto en el numeral primero del Art. 509 numeral 1 del C. G. P., vencido los mismos, se procederá de conformidad.

El Juez,

Stella C.o.

NOTIFÍQUESE,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO No. _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

